



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **seis de octubre de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.175**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 38CSE/2023** de Contratación relativo a **declarar desierto el procedimiento abierto para adjudicar el contrato de concesión de servicios de instalación y explotación de máquinas de venta automática de artículos de natación en piscinas del Ayuntamiento de Granada**, donde consta propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de septiembre 2023, de exclusión de la única licitadora admitida y declaración de desierto del procedimiento.

Es por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

**Primero.-** Excluir a la licitadora TOPSEC IBERIA, S.L. por no haber incorporado en su archivo electrónico 2 las fichas técnicas de los productos ofertados, siendo causa de exclusión automática de la oferta tal y como se recoge en la cláusula 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, que dice lo siguiente: “Documentación técnica que acompaña a la proposición: Los licitadores deberán presentar fichas técnicas de los artículos propuestos. La no presentación de las fichas técnicas señaladas supondrá la EXCLUSIÓN automática de la oferta”.

**Segundo.-** Declarar desierto el procedimiento abierto para adjudicar el contrato de concesión de servicios de instalación y explotación de máquinas de venta automática de artículos de natación en piscinas del Ayuntamiento de Granada, (expediente 38CSE/2023), al haber quedado excluida la única licitadora admitida al procedimiento.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

